

DOCUMENTACIÓN HISTÓRICA – GESTIÓN / CONTRATO DE SOCIEDAD / 18400716

Nosotros los abajo firmados, habiéndonos reunido el día 25 de Junio del presente año con el objeto de establecer una Sociedad para la construcción y empresa de un Teatro en esta capital, y nombrado una Comisión compuesta de los señores D. Antonio Rius, D. Vicente Vazquez, D. Luis Lamas, D. Juan Benito Blanco, D. Ramon Artagaveytia, D. Manuel Herrera y Obes, D. Juan Miguel Martinez, D. Francisco Farias y D. Florentino Castellanos, para que dictaminasen sobre este asunto. Habiendo esta presentado el resultado de sus trabajos y considerando:

1º Que un Teatro que esté en armonía con la prosperidad y riqueza de la República, es una necesidad indispensable para nuestra sociedad, a la altura que ha llegado su ilustración y su comercio;

2º Que el mejor medio de llevar a cabo esta empresa, es ocurrir al espíritu fuerte de asociación, consultando el interés público con el individual;

3º Que esta empresa popular, por la calidad y número de los socios, está llamada a servir de estímulo y fundamento a otras no menos proficuas, que dilatarán la industria naciente de este país, asegurándole su porvenir;

4º Que la casa que hoy sirve para las exhibiciones teatrales, anuncia una ruina inmediata, y que además es insuficiente para nuestra actual población, como que fue provisorio su destino y está fuera de toda regla del arte su colocación y distribución;

Hemos acordado los artículos siguientes:

1º Queda establecida desde hoy entre nosotros una Sociedad para la construcción y empresa de un Teatro.

2º Su capital se limita por ahora a ciento cincuenta mil patacones.

3º Este capital lo forman acciones de 500 patacones y medias acciones que introduzcan los socios.

4º Al firmar esta Acta, cada uno de nosotros expresará ante su firma el número de acciones con que entra en esta Sociedad, y por el que espese queda obligado; no pudiendo separarse de ella sin integrar antes en caja el importe de las acciones porque se haya suscrito.

5º Con este capital se comprará el terreno que se adopte, y se levantará el edificio, cuya construcción será sólida, su capacidad proporcionada a 1500 personas colocadas cómodamente, y su arquitectura elegante, pero sencilla, todo con arreglo al plano que se prefiera.

6º La construcción del Teatro se hará por remate o remates parciales, bajo la dirección del arquitecto cuyo plano se adopte, a escepcion de aquellas cosas en que no fuese practicable hacerlo.

7º La propiedad del Teatro y sus adherencias es exclusivamente de la Sociedad, y todo en él estará bajo su especial dirección, esceptuando los casos en que las autoridades públicas deban tener la ingerencia necesaria para la conservación del orden y la moral.

8º Los productos del Teatro y sus adherencias serán distribuidos cada trimestre como dividendos y a prorrata entre todos los accionistas.

9º Cada acción será exigida simultáneamente a cada uno de los socios en dinero metálico, en proporción a las necesidades de la empresa y del capital suscrito.

10º En el caso que la Sociedad necesite materiales para las obras, los Accionistas tendrán un derecho preferente a que se les tome por el mismo precio a que otros ofrezcan, siendo de igual calidad y bondad, y su importe se les abonar

11º Las cantidades de que habla el artículo 9º serán pagas a la vista de libranzas jiradas a cargo de cada accionista hasta el completo de las acciones porque

se haya suscrito, con cuyas libranzas obtendrá por cada acción un documento que la justifique.

12º El pago de dichas libranzas será ejecutivo sin necesidad de aceptación.

13º Las acciones del Teatro serán transmisibles, debiendo ser anotada cada venta que se haga de ellas.

14º Se nombrará a pluralidad de votos una Comisión Directiva compuesta de siete miembros y ocho suplentes; designando esta Comisión en caso necesario cual deber ser el suplente que ha de entrar en ejercicio.

15º Son obligaciones de esta Comisión:

1º Nombrar de su seno un Presidente, un Contador, un Tesorero y un Secretario que servirán sin sueldo.

2º Proveerse de los brazos auxiliares procurando la mayor economía en su número y salarios.

3º Elegir y comprar el terreno y adoptar el plano de que habla el artículo 5º. 4º Contratar y vigilar la construcción del Teatro, según el artículo 6º.

5º Hacer los dividendos, girar las libranzas, hacer efectivo su pago, y expedir y anotar los documentos de que hablan los artículos 8, 11, 12 y 13.

6º Inspeccionar todos los trabajos, y pagar los gastos de esta empresa.

7º Recolectar las acciones necesarias al completo del capital señalado en el artículo 2º.

8º Dar cuenta a los Accionistas cada trimestre del estado de los trabajos y los fondos.

9º Hacer un Reglamento especial para su régimen y establecer el método y orden de la contabilidad.

10º Representar la Sociedad judicial y extrajudicialmente.

11º Hacer estender en un libro destinado a tal fin, sus Acuerdos que autorizarán el Presidente con el Secretario, bien entendido que no podrá haberlos sin la reunión de cinco de sus miembros cuando menos.

12º Presentar dicho libro de Acuerdos a la consideración de la Sociedad siempre que ella se reúna.

16º Después de instalarse la Comisión Directiva, participará al Poder Ejecutivo el establecimiento de esta Sociedad y su objeto, y le pedirá recomiende a las HH.CC el que sean libres de derechos los artículos que se introduzcan del extranjero para la construcción y servicio del Teatro.

17º En caso que en la elección del local, y del plano, no estuviesen totalmente conformes los siete individuos de la Comisión Directiva, se reunirán a ella los ocho suplentes, y se adoptará lo que para este caso delibere la mayoría de todos.

18º El Presidente, Contador y Tesorero son los responsables del caudal de la empresa, a cuyo efecto su caja tendrá tres llaves.

19º La Comisión Directiva durará en el ejercicio de sus funciones por el término de un año, al fin del cual los Accionistas en Asamblea procederán a nueva elección, pudiendo ser reelectos los que en ellas hayan servido.

20º Si por algún accidente no previsto se retardase la elección anual, continuará dicha Comisión ejerciendo sus funciones hasta que se nombre la que debe sustituirla.

21º Dos miembros de la Comisión Directiva que concluya, sacados a la suerte, serán miembros de la nueva.

22º La reunión de una tercera parte de accionistas convocados todos, formará Asamblea y hará elección.

23º Si fuese preciso aumentar el capital para la construcción del Teatro, será necesario la mitad de los socios para formar Asamblea.

24º En el caso del artículo anterior tendrán la preferencia los accionistas.

25º Toda Asamblea será presidida por el Presidente de la Comisión Directiva, en su defecto por el Contador, y a falta de este por el Tesorero, con el objeto de mantener el orden, proponer los asuntos que se han de deliberar y autorizar en unión del Secretario de la misma Comisión, los acuerdos y resoluciones que se tomen, en

libro destinado a este objeto, haciendo constar en él, el número y nombre de los asistentes.

26º En Asamblea General los votos se contarán por accionistas en la forma siguiente: los que tengan menos de 10 acciones tendrán un voto, los de 10 acciones hasta 20 tendrán dos votos, y así progresivamente. En la Comisión Directiva se contarán por personas.

27º Estando reunido en acciones el capital de cien mil patacones, se empezarán los trabajos de la empresa, si la Comisión Directiva lo tiene por conveniente.

28º La Sociedad tiene derecho a remover los individuos de la Comisión Directiva siempre que pierdan su confianza. En este caso se reunirá la Sociedad, cuando más de diez accionistas lo pidan.

29º Los accionistas tendrán la preferencia para las aposentaduras, lunetas y alquileres de las fincas de la empresa.

30º La disolución de la Sociedad solo podrá tener lugar en una Asamblea compuesta de las dos terceras partes de los accionistas.

En estos términos, estableciéndonos en Sociedad, como nos establecemos, para el fin y objeto arriba indicados, y obligándonos mutuamente con nuestras personas y bienes al cumplimiento de todo lo contenido en este pacto, procedimos al nombramiento de la Comisión Directiva, resultando electos los señores D. Luis Lamas, D. Juan Miguel Martínez, D. Juan Benito Blanco, D. Francisco Solano Antuña, D. Juan F. Giró, D. Ramon Artagaveytia y D. Vicente Vazquez.

Y no habiendo podido proceder a la elección de los ocho suplentes en este mismo día por lo avanzado de la hora, acordamos: se tengan por electos los individuos en quienes recaiga el mayor número de sufragios, que la Comisión Directiva recojerá de los accionistas en listas por ellos buscadas que se conservarán.

Montevideo, a 16 de Julio de 1840.

El precedente contrato de Sociedad quedó establecido y sancionado en la reunión de accionistas para la empresa de un Teatro en esta capital que tuvo lugar el día de la fecha.

*Florentino Castellanos – Manuel Herrera y Obes – Ramon Artagaveytia – Juan Benito Blanco – Francisco Farias – Antonio Rius – Juan Miguel Martínez – Vicente Vazquez.*